JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., dieciséis (16) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 11001400305320170154900

Revisado el plenario, la Juez resuelve:

1.- Remitir al peticionario a lo resuelto en auto de fecha 25 de mayo de 2021, en que fue negada la solicitud de la parte actora para de oficiar al Ministerio de Salud y Protección Social, para obtener información del lugar donde labora el demandado, de conformidad a lo manifestado por la entidad, el suministro de dicha información no está dentro de sus competencias.

De igual manera se reitera, que se podría obtener dicha información en la EPS a la que se encuentra afiliado el demandado y dicha información puede ser consultada por cualquier ciudadano en la respectiva página, y en el evento que se verifique la afiliación al sistema de seguridad social contributivo como dependiente, el conducto idóneo para establecer la empresa o patrono es la solicitud a la EPS, con destino a este ausnto.

Notifíquese,

Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ. D. C.
La providencia anterior se notifica por Estado No. 096 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 17 - junio – 2021

Norma Constanza Martínez Garzón
Secretaria